

Ministerio de Agricultura, Funadoria y Pesca Socretaria de Agricultura, Funadoria y Pesca 279



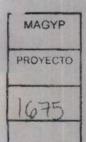
## BUENOS AIRES, 2 8 JUL 2015

VISTO el Expediente N° S05:0037025/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a
consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Apoyo Económico para Productores
Minifundistas de Misiones Año 2015", correspondiente al PROGRAMA
OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con
recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N°
74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la exSECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de
MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su
vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Articulo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones







Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganaderia y Pesca



puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que dado el insuficiente ingreso de los productores misioneros por su producción de tabaco, con la ejecución del Subcomponente:
"Apoyo Económico para Productores Minifundistas de Misiones Año
2015", integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL
DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", se asistirá a dichos productores tabacaleros misioneros mediante un apoyo financiero, en relación a las superficies cosechadas de tabaco, que
acerque el ingreso que recibe por la producción de su tabaco, a
aquel que hubiere obtenido, como remuneración, de haber trabajado
como personal jerarquizado de plantación.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo Organismo Ejecutor será la SUBSECRETARÍA DE TABACO dependiente del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

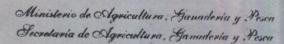
Que la Resolución N° 597 de fecha 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante

MAGYP PROYECTO

675

279





el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTA-RIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Apoyo Económico para Productores Minifundistas de Misiones Año 2015", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 234.706.965,75).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, tiene como fin la asistencia financiera a los productores

MAGYP
PROYECTO



279



Ministerio de Agricultura, Ganadoria y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadoria y Pesca

minifundistas de la Provincia de MISIONES, como consecuencia del bajo ingreso que reciben por su producción de tabaco.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la ejecución de los recursos aprobados en la presente resolución, deberá recibirse en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la nómina de los productores beneficiarios con sus números de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), a fin de verificar su coincidencia con los declarados en el Padrón de Productores 2014/2015; de existir diferencias, los fondos correspondientes a aquellos productores que no figuren en el Padrón de Productores, serán deducidos de la suma a transferir indicada en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez cumplidas las exigencias indicadas en el Artículo 3° de la presente resolución, se podrán transferir PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 164.294.876,03).

ARTÍCULO 5°.- Del monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 234.706.965,75) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, PESOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 70.412.089,73) podrán ser transferidos una vez que la SUBSECRETARÍA DE TABACO del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES informe sobre la asignación total a productores del monto total autorizado por el Artículo 3° de esta resolución e informe a su vez el saldo faltante de liquidación para todos los beneficiarios de este Programa Operativo Anual. Se podrá transferir hasta dicho saldo faltante.

ARTÍCULO 6° .- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y

MAGYP

PROYECTO

1675



Ministerio de Agricultura, Gunaderia y Posca Secretaria de Agricultura, Gunaderia y Pesca 279



LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Ejecutor será la SUBSECRETARÍA DE TABACO del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aproba-

ARTICULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

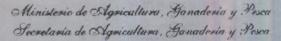
ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de
disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes,
alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan
resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

MAGYP

OYECTO

D. C. A.







2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- El monto establecido por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- El monto acreditado en la cuenta corriente recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la cuenta corriente N° 3-001-0941208887-9 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Posadas, Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 15.- Registrese, comuniquese y archivese.

MAGYP

YECTO

RESOLUCIÓN SAGYP N°279

Dr. R. Gabriel Delgado Secretario de Agricultura, Ganaderla y Pesca